

RESOLUCION N°
(22 JUL. 2022) N° - 1005

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Que el actual Comité de Convivencia Laboral termina su período legal de dos (2) años el próximo 13 de agosto del presente año.

En consecuencia, de lo anterior, se convocará a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, para que elijan de manera virtual a sus representantes y conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Convocar para el día 12 de agosto de 2022, a todos los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, para elegir dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes que conformen el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, que serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO: El Director General designará directamente a sus dos (2) representantes.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA. - La divulgación de la Convocatoria se hará por medio de los correos corporativos y página web de la entidad del 25 y 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. - El Comité de Convivencia Laboral, cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCION N° **Nº - 1005**
(**22 JUL. 2022**)

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 de 2006, Artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución 2646 de 2008 de Ministerio de la Protección Social y las Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012, del Ministerio del Trabajo se establece la conformación, funciones y demás aspectos sobre la naturaleza y alcance del Comité de Convivencia Laboral.

Que el artículo 3° de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, define el Acoso Laboral como: *Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”;

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución N° 652 de abril 30 de 2012, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y señala la responsabilidad que le asiste a los empleados públicos y privados y a las administradoras de riesgos laborales frente al desarrollo de medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución N° 2646 de 2008.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 señala:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad,

RESOLUCION N° **Nº - 1005**
(**22 JUL. 2022**)

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

ARTÍCULO CUARTO: DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS. - Los candidatos deberán inscribirse en la oficina de Talento Humano de esta entidad, enviando un correo electrónico a: recursoshumanos@cardique.gov.co con los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos de los candidatos, indicando cuales se inscriben como principal y cual como suplente.
2. Número de documento de identificación.
3. Fotografía del rostro.
4. Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no haberse formulado queja de acoso laboral durante los últimos seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION Y PLAZOS PARA HACERLA. - La inscripción se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir, entre las 7:00 a.m. y 4:00 p.m. de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022.

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, es decir, el día 1 de agosto de 2022, se divulgará a través de correo electrónico corporativo la lista de los candidatos y la lista general de votantes.

PARAGRAFO: Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, este término se prorroga por un lapso igual.

ARTICULO SEXTO: LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION. - Las elecciones se llevarán a cabo en la sala virtual dispuesta por la Corporación para tal fin, el día 12 de agosto de 2022, la votación se abrirá a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 10:00 a.m. se votará por dos (2) representantes para principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por voto virtual de los funcionarios.

El mayor número de votos para los dos (2) primeros candidatos, les dará como ganadores y serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, el desempate se realizará a través de un sorteo virtual en presencia del Asesor de Control interno y el Secretario General de la entidad. El funcionario que gane el sorteo, se declarará a su favor la elección como Representante de los Empleados.

RESOLUCION N° **Nº - 1005**
(**22 JUL. 2022**)

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

RESOLUCION N°
22 JUL. 2022 N° - 1005

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS. - Teniendo en cuenta que el proceso de votación se realizará de manera virtual, no habrá lugar a escogencia de jurados, debido a que el sistema realiza proceso de conteo y arroja resultados al cerrar el proceso de votación, que será consolidado por el profesional universitario de sistemas de la entidad.

PARAGRAFO: Servirá de veedor en el proceso de elección virtual del comité de convivencia laboral un funcionario del área de Control Interno de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: URNA VIRTUAL. - Los funcionarios ingresarán a la sala virtual, en horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., el día 12 de agosto de 2022 para realizar su votación, la cual será segura y confidencial y se comunicarán los resultados inmediatamente después de cerradas las votaciones por parte del profesional universitario de sistemas de la entidad. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por el mismo funcionario.

PARAGRAFO: Previo a la votación virtual, se realizará una breve explicación por parte del profesional universitario de sistemas de la entidad, sobre el desarrollo de la elección y como se ejerce el derecho al voto en la virtualidad.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS VOTACIONES. - En el acto de votación, el funcionario tendrá un tarjetón proyectado en la sala virtual con las diferentes opciones de los inscritos, posteriormente se activará la herramienta de votaciones en la plataforma Zoom, a través de la cual los funcionarios escogerán el candidato de su preferencia o votarán en blanco. Una vez, le de click en la opción votar, los votos se irán sumando al candidato elegido, de manera automática en la plataforma.

PARAGRAFO: Previo al acto de votación los funcionarios recibirán la invitación a la elección de los candidatos para el comité de convivencia laboral a través de los correos electrónicos corporativos.

ARTÍCULO DECIMO: DEL ESCRUTINIO. - Una vez cerrada la votación la Coordinadora de Talento Humano leerá el nombre de los funcionarios ganadores y mostrará la evidencia virtual y se dejará constancia en el acta de escrutinio firmada por el profesional universitario de sistemas y el funcionario de control interno que realice la veeduría.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RECLAMACIONES. - Los candidatos podrán en el acto mismo de la lectura del resultado, presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el coordinador de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. - Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, se nombrará a través de acto Administrativo a los representantes de los

RESOLUCION N° **Nº - 1005**
(**22 JUL. 2022**)

“Por medio de la cual se convoca a los empleados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- para elegir al Comité de Convivencia Laboral”

trabajadores ante el comité de convivencia laboral y se comunicará tal decisión a través de correos electrónicos Corporativos.

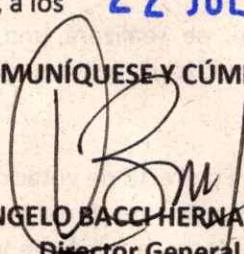
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ELECCION. - Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden.

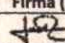
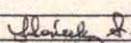
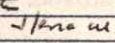
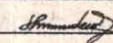
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL PERIODO DE ELECCION. - Los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los **22 JUL. 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCHI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lina María Higuera Rivera	Asesora Jurídica	
Revisó	Liliana Sánchez Salvador-Ilena Morales Itza	Profesionales Especializados Talento Humano	 
Aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.